000591/2015

Comodoro Rivadavia, de febrero de 2016.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"B. N. c/F. C. E. s/ALIMENTOS" Expte. N° 591/2015**, por haber interpuesto la demandada a fs.180, recurso de apelación contra la sentencia definitiva de fs. 158/162 que fija la cuota de alimentos en favor de su hija en el 25% de sus ingresos.

I.- El recurrente en el memorial de expresión de agravios de fs.267/270, punto IV PRUEBA EN SEGUNDA INSTANCIA, solicita que, atento los hechos nuevos alegados por su parte, se ordene la apertura a prueba en esta instancia; funda el pedido en el art. 67 del CPr. Ofrece pruebas documental, informativa y pericial contable.

A fs.275/279 contesta la actora, sostiene que la recurrente no denuncia hechos nuevos, desconoce la documental adjuntada por la demandada y solicita el rechazo del pedido de apertura a prueba en segunda instancia.

II.- El supuesto contemplado en el art. 67 del CPr. que establece que si el rebelde comparece luego de la oportunidad en la que debió ofrecer prueba y apela la sentencia, puede pedir la apertura a prueba en los términos del art. 263 inc 5 a) del CPr., es de interpretación restrictiva. Esto es así, pues la remisión señalada apunta a que la apertura a prueba en segunda instancia para el rebelde solo es admisible cuando alega un hecho nuevo posterior a la oportunidad prevista en el art. 369 o cuando se trate de un hecho nuevo alegado en primera instancia y rechazado si hubiere recurrido la resolución. (Highton Elena. Areán Beatriz. "Código

Procesal Civil y Comercial de la Nación. Concordado con los códigos provinciales. Análisis doctrinal y jurisprudencial" Tomo 2, págs. 38 y ss. Editorial Hammurabi).

Lo contrario conculcaría las disposiciones del art. 65 última parte que prohíbe retrotraer el trámite del proceso a etapas ya cumplidas. Es que, por medio de la alegación de hechos nuevos se incorporan al proceso nuevos datos fácticos pero, a través de los mismos no puede alterarse ninguno de los elementos constitutivos de la pretensión, pues simplemente tienden a confirmar, complementar o desvirtuar su causa. De allí que no puede constituir hecho nuevo ningún caso que transforme la pretensión, ni la interposición de una pretensión o defensa nueva. En el particular, la recurrente no informa ni individualiza los hechos nuevos a los que se refiere en el punto IV- de su escrito de fs. 269, esta falencia sella la suerte de su pedido.

Lo expuesto evidencia el incumplimiento de los recaudos procesales que habiliten la incorporación de la documental agregada y la inadmisibilidad del pedido de apertura a prueba en la segunda instancia (art. 67 y 263 inc 5 a) del CPr.). En consecuencia, corresponde rechazar el pedido de apertura a prueba en segunda instancia de la demandada y ordenar el desglose de la documental de fs. 205/266 la que será devuelta a la presentante por secretaría y bajo debida constancia.

III.- Las costas de la incidencia se imponen a la demandada vencida. Se difiere la regulación de honorarios al momento de dictar sentencia.

IV.- Atento lo resuelto, corresponde continuar con el trámite del expediente y llamar AUTOS A SENTENCIA.

Por ello, la **Sala A** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción de Comodoro Rivadavia,

RESUELVE:

1) Rechazar el pedido de apertura a prueba del demandado y ordenar el desglose de la documental de fs.205/266 que será devuelta por Secretaría a su presentante.
2) Costas de segunda instancia a la apelante vencida. Sin regulación de honorarios conforme el considerando pertinente.
3) Continuar con el trámite y llamar AUTOS A SENTENCIA.
4) Regístrese, notifíquese.

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2016

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS